CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2588-2026 // SECOP II Proceso No. CAS-OAJ-SAM-0014-2026, cuyo Objeto es: **GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVE (9) JORNADAS INTEGRALES DE SERVICIOS DENOMINADAS "RUTAS ALMA" EN LOS MUNICIPIOS DE PORE, MANÍ, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO, AGUAZUL, MONTERREY Y YOPAL, DIRIGIDAS A PERSONAS CUIDADORAS, PERSONAS SUJETAS DE CUIDADO, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS, BIENESTAR, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO**.

CONTRATISTA:	BERAKAH T & G S.A.S.
NIT. Nº:	900432470-7
VALOR:	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($219.330.131,00)
OBJETO:	GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVE (9) JORNADAS INTEGRALES DE SERVICIOS DENOMINADAS "RUTAS ALMA" EN LOS MUNICIPIOS DE PORE, MANÍ, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO, AGUAZUL, MONTERREY Y YOPAL, DIRIGIDAS A PERSONAS CUIDADORAS, PERSONAS SUJETAS DE CUIDADO, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS, BIENESTAR, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO.
PLAZO:	UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte BERAKAH T & G S.A.S, con NIT 900432470-7 representado legalmente por GINETH NATALI CRISTANCHO CELY, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1049615046 de TUNJA, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que esta convocatoria pública surtió los tramites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

2) Que mediante Resolución No. 0121 del 23 de octubre de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CAS-OAJ-SAM-0014-2026, cuyo objeto es: "GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVE (9) JORNADAS INTEGRALES DE SERVICIOS DENOMINADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2588-2026 // SECOP II Proceso No. CAS-OAJ-SAM-0014-2026, cuyo Objeto es: **GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVE (9) JORNADAS INTEGRALES DE SERVICIOS DENOMINADAS "RUTAS ALMA" EN LOS MUNICIPIOS DE PORE, MANÍ, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO, AGUAZUL, MONTERREY Y YOPAL, DIRIGIDAS A PERSONAS CUIDADORAS, PERSONAS SUJETAS DE CUIDADO, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS, BIENESTAR, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO**.

"RUTAS ALMA" EN LOS MUNICIPIOS DE PORE, MANÍ, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO, AGUAZUL, MONTERREY Y YOPAL, DIRIGIDAS A PERSONAS CUIDADORAS, PERSONAS SUJETAS DE CUIDADO, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS, BIENESTAR, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO", acto administrativo que fue publicado en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, y respecto del cual se presentaron observaciones y fueron respondidas por la entidad oportunamente.

3) Que el día 23 de octubre de 2026, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co

4) Que según registro de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, se recibió UNA (1) propuesta la cual se relaciona a continuación:

ENTIDAD	EVALUACIÓN	PRESENTADA	OFERTA
BERAKAH T&G S.A.S	Oferta en evaluación	3/11/2026 10:40 PM	219.330.131 COP

5) Que luego de recibida la mencionada propuesta, se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	BERAKAH T&G S.A.S	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

6) Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del respectivo informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó el informe en la página del Portal Único de Contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, respecto del cual no se presentó ninguna observación, y el proponente por su parte presento oportunamente escrito de subsanación.

7) Que, teniendo en cuenta que el informe preliminar no fue objeto de observación alguna, el comité evaluador procedió con el correspondiente informe de evaluación definitivo.

8) Que, en atención a lo anterior, el comité evaluador de la entidad procedió a verificar la presentación de subsanación a la oferta y el cumplimiento de requisitos habilitantes a través de la expedición del segundo informe de evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	BERAKAH T&G S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2588-2026 // SECOP II Proceso No. CAS-OAJ-SAM-0014-2026, cuyo Objeto es: **GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVE (9) JORNADAS INTEGRALES DE SERVICIOS DENOMINADAS "RUTAS ALMA" EN LOS MUNICIPIOS DE PORE, MANÍ, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO, AGUAZUL, MONTERREY Y YOPAL, DIRIGIDAS A PERSONAS CUIDADORAS, PERSONAS SUJETAS DE CUIDADO, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS, BIENESTAR, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO**.

9) Que, en atención a lo anterior, el proponente habilitado fue BERAKAH T&G S.A.S, sobre quien se determinó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CAS-OAJ-SAM-0014-2026, procediendo en consecuencia a verificar los criterios de ponderación de la propuesta habilitada, obteniendo el siguiente puntaje:

RESULTADO DE LA PONDERACIÓN		**BERAKAH T&G S.A.S**
CRITERIO DE PONDERACIÓN	**PLIEGO**	**PUNTAJE ACREDITADO**
1. FACTOR DE CALIDAD	Máximo 38.5 puntos	
MEJORAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	Máximo 5 puntos	0 PUNTOS
MEJORAMIENTO DE LOS VEHÍCULO TIPO CAMIÓN	Máximo 5 puntos	0 PUNTOS
OFERTAR MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL, INTÉRPRETES DE SEÑAS AL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE	Máximo 20 puntos	20 PUNTOS
Posgrados adicionales afín al cargo profesional en psicología, psicopedagogía o trabajo social	Máximo 8.5 puntos	8.5 PUNTOS
2. FACTOR ECONÓMICO	Máximo 40.25 puntos	
2.1. Ofrecimiento Económico	Maximo 40.25 puntos	40.25 PUNTOS
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 20 puntos	10 PUNTOS
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 0,25 puntos	0 PUNTOS
5. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Máximo 1 puntos	0 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**	**78.75 PUNTOS**

10) Que, como resultado de la verificación de requisitos de ponderación la propuesta presentada por **BERAKAH T&G S.A.S**, con NIT: 900.432.470-7, representada legalmente por **GINETH NATALI CRISTANCHO CELY** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.615.046 de Tunja, obtuvo **78,75 puntos.**

11) Que el Comité Evaluador, recomienda a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CAS-OAJ-SAM-0014-2026** cuyo objeto consiste en: GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVE (9) JORNADAS INTEGRALES DE SERVICIOS DENOMINADAS "RUTAS ALMA" EN LOS MUNICIPIOS DE PORE, MANÍ, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO, AGUAZUL, MONTERREY Y YOPAL, DIRIGIDAS A PERSONAS CUIDADORAS, PERSONAS SUJETAS DE CUIDADO, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS, BIENESTAR, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO., a favor de **BERAKAH T&G S.A.S**, con NIT:

900.432.470-7, representada legalmente por **GINETH NATALI CRISTANCHO CELY** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.615.046 de Tunja

12) Que el presente contrato se regirá por las presentes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVE (9) JORNADAS INTEGRALES DE SERVICIOS DENOMINADAS "RUTAS ALMA" EN LOS MUNICIPIOS DE PORE, MANÍ, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO, AGUAZUL, MONTERREY Y YOPAL, DIRIGIDAS A PERSONAS CUIDADORAS, PERSONAS SUJETAS DE CUIDADO, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS, BIENESTAR, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar una (1) jornada de servicios integrales denominada "Rutas ALMA" en el municipio de Pore, dirigida a ciento veinte (120) personas beneficiarias, entre mujeres cuidadoras, personas sujetas de cuidado, jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores, en el marco de la implementación del Sistema Departamental del Cuidado, con el propósito de facilitar el acceso a la oferta institucional, promover el reconocimiento de las labores de cuidado y contribuir al bienestar de la población participante. En el documento de Especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del Estudio Previo, se desglosan las actividades y la descripción de cada una para la obtención del producto.

2. Desarrollar una (1) jornada de servicios integrales denominada "Rutas ALMA" en el municipio de Mani, dirigida a ciento veinte (120) personas beneficiarias, entre mujeres cuidadoras, personas sujetas de cuidado, jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores, en el marco de la implementación del Sistema Departamental del Cuidado, con el propósito de facilitar el acceso a la oferta institucional, promover el reconocimiento de las labores de cuidado y contribuir al bienestar de la población participante. En el documento de Especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del Estudio Previo, se desglosan las actividades y la descripción de cada una para la obtención del producto.

3. Desarrollar una (1) jornada de servicios integrales denominada "Rutas ALMA" en el municipio de Tauramena, dirigida a ciento veinte (120) personas beneficiarias, entre mujeres cuidadoras, personas sujetas de cuidado, jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores, en el marco de la implementación del Sistema Departamental del Cuidado, con el propósito de facilitar el acceso a la oferta institucional, promover el reconocimiento de las labores de cuidado y contribuir al bienestar de la población participante.En el documento de Especificaciones técnicas, el cual hace

parte integral del Estudio Previo, se desglosan las actividades y la descripción de cada una para la obtención del producto.
4. Desarrollar una (1) jornada de servicios integrales denominada "Rutas ALMA" en el municipio de Paz de Ariporo, dirigida a ciento veinte (120) personas beneficiarias, entre mujeres cuidadoras, personas sujetas de cuidado, jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores, en el marco de la implementación del Sistema Departamental del Cuidado, con el propósito de facilitar el acceso a la oferta institucional, promover el reconocimiento de las labores de cuidado y contribuir al bienestar de la población participante. En el documento de Especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del Estudio Previo, se desglosan las actividades y la descripción de cada una para la obtención del producto.

5. Desarrollar una (1) jornada de servicios integrales denominada "Rutas ALMA" en el municipio de Aguazul, dirigida a ciento veinte (120) personas beneficiarias, entre mujeres cuidadoras, personas sujetas de cuidado, jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores, en el marco de la implementación del Sistema Departamental del Cuidado, con el propósito de facilitar el acceso a la oferta institucional, promover el reconocimiento de las labores de cuidado y contribuir al bienestar de la población participante. En el documento de Especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del Estudio Previo, se desglosan las actividades y la descripción de cada una para la obtención del producto.

6. Desarrollar una (1) jornada de servicios integrales denominada "Rutas ALMA" en el municipio de Monterrey, dirigida a ciento veinte (120) personas beneficiarias, entre mujeres cuidadoras, personas sujetas de cuidado, jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores, en el marco de la implementación del Sistema Departamental del Cuidado, con el propósito de facilitar el acceso a la oferta institucional, promover el reconocimiento de las labores de cuidado y contribuir al bienestar de la población participante. En el documento de Especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del Estudio Previo, se desglosan las actividades y la descripción de cada una para la obtención del producto.

7. Desarrollar tres (3) jornadas de servicios integrales denominada "Rutas ALMA" en el municipio de Yopal, dirigida a ciento veinte (120) personas beneficiarias, entre mujeres cuidadoras, personas sujetas de cuidado, jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores, en el marco de la implementación del Sistema Departamental del Cuidado, con el propósito de facilitar el acceso a la oferta institucional, promover el reconocimiento de las labores de cuidado y contribuir al bienestar de la población participante. En el documento de Especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del Estudio Previo, se desglosan las actividades y la descripción de cada una para la obtención del producto.

8. Garantizar la implementación de acciones orientadas a la promoción del bienestar social, la actividad física, la recreación, el envejecimiento activo y la autonomía económica de cuarenta y cinco (45) personas mayores beneficiarias del Sistema Departamental del Cuidado, mediante la realización de nueve (9) jornadas integrales de servicios "Rutas ALMA" en los municipios de Pore, Maní, Tauramena, Paz de Ariporo, Aguazul, Monterrey y Yopal. En el documento de

Especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del Estudio Previo, se desglosan las actividades y la descripción de cada una para la obtención del producto.

9. En caso de que, para la ejecución del presente contrato, se adquieran bienes devolutivos o elementos inventariables destinados a incorporarse al patrimonio del Departamento de Casanare, el contratista deberá realizar su entrega e ingreso al Almacén Departamental, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Almacén Departamental vigente, garantizando las condiciones de embalaje, transporte y conservación requeridas. Así mismo, deberá reemplazar aquellos elementos que presenten daños o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, asegurando su entrega en óptimas condiciones. Los bienes consumibles o aquellos destinados para su utilización inmediata durante el desarrollo de las jornadas no estarán sujetos al ingreso al Almacén Departamental.

10. Conformar y participar en un Comité Técnico para coordinar, hacer seguimiento, revisar los avances y orientar la ejecución del presente contrato. El Comité estará conformado por el supervisor y el representante legal de la entidad ejecutora, y tendrá como función analizar el desarrollo del contrato, identificar necesidades de ajuste, formular recomendaciones técnicas y proponer las acciones o correctivos que se consideren pertinentes para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Las recomendaciones del Comité no sustituyen ni limitan las competencias del supervisor ni del ordenador del gasto para la aprobación de modificaciones contractuales, las cuales se tramitarán conforme a la normatividad vigente.

11. Presentar cronograma de actividades y concertar con el comité técnico, las fechas y lugares de realización de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual.

12.Hacer entrega en medio magnético y en físico del registro de la población atendida, mediante una (01) matriz consolidada, bajo los parámetros establecidos en el procedimiento PR-PDD-07 Caracterización de ciudadanos usuarios y grupos de interés de acuerdo a los servicios y productos a entregar asignados durante la ejecución del contrato.

13. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá implementar durante la ejecución del contrato al menos una (1) de las siguientes medidas: i) priorizar la subcontratación de personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando haya lugar a subcontratación; o ii) priorizar la vinculación de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo requerido para la ejecución contractual. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación ante el supervisor del contrato desde el momento en que se materialice la subcontratación o la vinculación correspondiente y, en todo caso, con la presentación del primer informe de ejecución en el que se implemente la medida adoptada, manteniendo dicha acreditación durante la ejecución del contrato cuando corresponda. Para tal efecto, deberá aportar los soportes que evidencien el cumplimiento de la medida seleccionada, tales como contratos, subcontratos, certificaciones, planillas de seguridad social, certificación de discapacidad o los demás documentos que resulten pertinentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2588-2026 // SECOP II Proceso No. CAS-OAJ-SAM-0014-2026, cuyo Objeto es: **GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVE (9) JORNADAS INTEGRALES DE SERVICIOS DENOMINADAS "RUTAS ALMA" EN LOS MUNICIPIOS DE PORE, MANÍ, TAURAMENA, PAZ DE ARIPORO, AGUAZUL, MONTERREY Y YOPAL, DIRIGIDAS A PERSONAS CUIDADORAS, PERSONAS SUJETAS DE CUIDADO, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS, BIENESTAR, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL CUIDADO**.

El supervisor verificará el cumplimiento de esta obligación con ocasión de la revisión de los informes de ejecución y como requisito para el trámite de los pagos correspondientes.

PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($ 219.330.131,00), IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **No. 2603147** de fecha 2026-08-28, bajo el rubro DESARROLLO DE ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - M.E4.45.4502.1000.2024005850078.0.133100.01.2.3.2.067 ($15000000), DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS, SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL Y POLÍTICO DE LAS MUJERES EN

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - M.E4.45.4502.1000.2024005850099.0.133100.01.2.3.2.087 ($159330131), DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y EQUIDAD SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - M.E4.45.4502.1000.2024005850074.0.121000.01.2.3.2.064 ($30000000), IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GENERAR OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN EN LAS DINÁMICAS SOCIALES, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - M.E4.45.4502.1000.2024005850082.0.133100.01.2.3.2.071 ($15000000).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la Gobernación de Casanare de la siguiente manera: A. Mediante pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa suscripción de las respectivas actas y presentación del informe de actividades ejecutadas, con visto bueno del Supervisor del contrato, anexando la factura correspondiente y los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado para la ejecución contractual, cuando haya lugar. B. El diez por ciento (10%) restante será cancelado una vez terminado y liquidado el contrato, previa presentación de los siguientes documentos: -Certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato. -Acta de recibo final y/o liquidación del contrato, según corresponda. -Soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución contractual, cuando haya lugar. -Factura correspondiente. Para efectos del pago se tomarán los siguientes rubros:

M.E4.45.4502.1000.2024005850099.0.133100.01.2.3.2.087====>	$159.330.131,
00 M.E4.45.4502.1000.2024005850082.0.133100.01.2.3.2.071===>	$15.000.000,00
M.E4.45.4502.1000.2024005850078.0.133100.01.2.3.2.067====>	$15.000.000,00
M.E4.45.4502.1000.2024005850074.0.121000.01.2.3.2.064==	$30.000.000,00

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2603147 de fecha 2026-08-28, bajo el rubro DESARROLLO DE ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - M.E4.45.4502.1000.2024005850078.0.133100.01.2.3.2.067 ($15000000), DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS, SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL Y POLÍTICO DE LAS MUJERES EN EL

DEPARTAMENTO DE CASANARE - M.E4.45.4502.1000.2024005850099.0.133100.01.2.3.2.087 ($159330131), DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y EQUIDAD SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - M.E4.45.4502.1000.2024005850074.0.121000.01.2.3.2.064 ($30000000), IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GENERAR OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN EN LAS DINÁMICAS SOCIALES, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - M.E4.45.4502.1000.2024005850082.0.133100.01.2.3.2.071 ($15000000)

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. Vigencia: TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantía: 200 SMLMV. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO. CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

CALIDAD DE LOS BIENES. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o

adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.

PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada

obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la Director(a) Técnico(a) de Inclusión y Desarrollo Social, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental 0033 del 14 de Febrero de 2023, por medio del cual se delegó el ejercicio de funciones en materia contractual, modificado por el decreto 0441 de 2024 y la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación

unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II